

Expte. 0054818/2025.

DECRETO DE LA CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Vistas las actuaciones administrativas realizadas, la Sra. Consejera de Hacienda y Fondos Europeos adopta el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

I

Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 14 de marzo de 2025 se aprobó el expediente 0083512/2024 que había de regir el procedimiento de licitación concerniente a la concesión administrativa consistente en la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación de los quioscos sitios en el Paseo de la Ribera s/n (C-00088; Embarcadero de Vadorrey) y Parque Bruil (C-00023) de la ciudad de Zaragoza, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación conforme establecen los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Publicado el anuncio de licitación en el BOPZ con fecha 21 de marzo de 2025 y, finalizado el plazo de presentación de ofertas el 8 de mayo de 2025, se extendió Diligencia de la Secretaría de la Comisión de Selección para hacer constar la no presentación de ofertas en relación a ninguno de los dos quioscos de la licitación. Lo que se acreditaba mediante el documento obtenido de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la sede electrónica municipal.

En fecha 13 de mayo de 2025, mediante Decreto de la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos se declara desierta la licitación concerniente a la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local consistente en la explotación de los quioscos sitios en Paseo de la Ribera s/n y Parque Bruil de la ciudad de Zaragoza.

III

El 16 de julio de 2025 se inicia expediente con número 0054818/2025 dadas las instancias recibidas en la Oficina de Gestión del Espacio Público comunicando el interés en la concesión de la utilización privativa del dominio público local relativa a la explotación del quiosco sito en Parque Bruil (C-00023). Por parte esta Oficina se remitió comunicación a los interesados, otorgándoles un plazo para que presentasen solicitud formal de asumir la concesión con las condiciones mínimas fijadas en el Pliego de condiciones en orden a proceder a una adjudicación directa de la concesión, en su caso, conforme lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Desde la Oficina de Gestión del Espacio Público se remitió el 5 de septiembre de 2025 a la única interesada en la adjudicación que había presentado la solicitud formal citada, Ruth María Barroso Lozano, con [REDACTED], requerimiento para que presentase la documentación administrativa que establece la cláusula décimo octava del Pliego por el que se rige la concesión, en orden a acreditar los requisitos que en ella se detallan.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución 20260013576 - Decreto Adjudicación Quiosco Parque Bruil	ID FIRMA	15442065	PÁGINA	1 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA				12 de marzo de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de marzo de 2026	

El 19 de septiembre de 2025, presenta instancia general en la que expone que *“tras observar la reciente situación en las inmediaciones del Parque Bruil (en especial el recinto del Kiosko) ocasionada por el cierre por obras del Albergue Municipal sito en la calle Alonso V, no podemos hacer frente a la apertura en esas condiciones, y que dado que la formalización de la adjudicación y presentación de papeles debía de ejecutarse como máximo el día 19/09/2025, solicitamos una prórroga para su presentación a esperas de que esta situación se regularice y se solucione”*.

IV

En fecha 11 de febrero de 2026, la interesada presenta instancia para reiterar el interés formal en la concesión del quiosco del Parque Bruil, y solicita al Ayuntamiento la reactivación del procedimiento oportuno para que se le adjudique la concesión del mencionado quiosco, señalando en su instancia *“Para ello declaro que estoy al corriente y de acuerdo con las condiciones del pliego. Y que solicito poder tramitar la documentación a nombre de mi empresa (Vermuteando sl b99559957) de la que soy apoderada.”*

En base a lo anterior, por parte de la Oficina de Gestión del Espacio Público se remite requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación administrativa que establece la cláusula décimo octava del Pliego por el que se rige la concesión, en orden a acreditar los requisitos que en la misma se detallan, entendiéndose referidos a la empresa Vermuteando, S.L. con NIF B99559957.

V

Presentada en tiempo y forma la documentación requerida, se procede a la comprobación y validación de la documentación administrativa presentada por Vermuteando, S.L., encontrando correcta dicha documentación.

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la adjudicación directa conforme a lo previsto en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas de fecha 11 de marzo de 2026.

En consecuencia, procede formular al órgano competente propuesta de adjudicación directa de la concesión administrativa consistente en la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del quiosco del Parque Bruil (C-00023) a la sociedad Vermuteando, S.L. con NIF B99559957.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Pliego de condiciones, en la cláusula primera relativa a la legislación aplicable preceptúa lo siguiente:

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del presente procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto en él, por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución 20260013576 - Decreto Adjudicación Quiosco Parque Bruil	ID FIRMA	15442065	PÁGINA	2 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		

Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones que revisten carácter básico o en su caso supletorio, así como por el resto de normativa aplicable en función de la materia.

A tal respecto se califican los usos previstos del dominio público como privativos, y ello por cuanto consiste en la ubicación de instalaciones fijas con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 81a), 84 y 86 y ss del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre.

Deberán observarse las ordenanzas municipales en aquello que resulten de aplicación.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento, las prescripciones de la Ley y su normativa de desarrollo en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquella contenidas, que están dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Con ello se observan y respetan las determinaciones al respecto contenidas en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y en consecuencia de la legislación que desarrolla, por lo que se refiere al procedimiento ordenado.

El ejercicio de las actividades a las que este pliego hace referencia, se ajustará a la observancia de los requisitos, condiciones, obligaciones y prohibiciones que al respecto contemple la normativa que resulte de aplicación.

II

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone, en el apartado primero de su artículo 93, precepto que ostenta carácter básico conforme a lo establecido en el apartado quinto de la disposición adicional segunda, en relación con el régimen jurídico de las concesiones demaniales, lo siguiente:

*El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, **podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.***

Respecto a lo anterior, la Ley en el apartado primero del artículo 137, indica que *La enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa*, recogiendo el apartado cuarto del citado artículo los supuestos en los que se podrá acordar la adjudicación directa:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución 20260013576 - Decreto Adjudicación Quiosco Parque Bruil	ID FIRMA	15442065	PÁGINA	3 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.

i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

En este supuesto, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 137.4 del mismo texto legal, permite la adjudicación de concesiones demaniales sin la realización de la oportuna licitación en el supuesto de que la misma haya quedado desierta y siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde su celebración, plazo que se cumple en el presente caso.

Tal y como ha quedado reseñado en los antecedentes de hecho, la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos, el 14 de marzo de 2025 aprobó el expediente 0083512/2025 que rige el procedimiento de licitación concerniente a la concesión administrativa consistente en la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación de los quioscos en el Paseo de la Ribera s/n (C-00088; Embarcadero de Vadorrey) y Parque Bruil (C-00023) de la ciudad de Zaragoza. Realizada la oportuna licitación sin haber recibido ofertas en el procedimiento y declarada por tanto desierta conforme los artículos citados, queda expedita la vía de la adjudicación directa del quiosco sito en el Parque Bruil de la ciudad de Zaragoza.

Por otra parte, en el apartado 4 del artículo 137 se indica que *las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese*

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución 20260013576 - Decreto Adjudicación Quiosco Parque Bruil	ID FIRMA	15442065	PÁGINA	4 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		

producido la adjudicación. A este respecto, la concesión se regirá por las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de condiciones que se aprobó en orden a regir la presente concesión.

III

Respecto a la duración de la concesión, la cláusula cuarta del Pliego recoge lo siguiente:

El plazo de vigencia de la presente concesión será de veinte años a contar desde la fecha de adjudicación de la concesión, materializada en la firma del documento administrativo de formalización, teniendo carácter improrrogable y finalizando al término de la duración señalada.

Al término de la vigencia de la concesión, el titular tendrá que dejar libre y expedito el objeto de la explotación, quedando la totalidad de las obras e instalaciones a disposición del Ayuntamiento y en adecuado estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin que en el caso de que el concesionario hubiera llevado a cabo reformas tenga derecho a indemnización alguna. Todo ello sin perjuicio del rescate anticipado en los casos previstos legalmente.

Si no lo hiciera así, en la fecha indicada, el Ayuntamiento quedará facultado para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, sin que el concesionario pueda invocar derecho ninguno en contra de dicho acuerdo o de su ejecución.

IV

La cláusula vigésimo tercera establece en lo referente a la formalización de la concesión:

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

A la formalización de la concesión precederá el acta de recepción y conllevará, en caso de conformidad, la entrega de llaves del quiosco y/o instalación.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución 20260013576 - Decreto Adjudicación Quiosco Parque Bruil	ID FIRMA	15442065	PÁGINA	5 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		

Por su parte, la cláusula vigésimo cuarta se expresa de la siguiente manera respecto a los efectos de la falta de formalización:

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 10% del canon anual ofertado.

[...]Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

V

El canon de la concesión, que corresponde al tipo mínimo de licitación, conforme la cláusula quinta del Pliego asciende a 15.000 euros, el cual se prorrateará en cuatro trimestres, domiciliando el pago de los recibos correspondientes en la cuenta que en el acto de firma del contrato deberán proporcionar.

VI

En lo que concierne a los informes que deben obrar en el seno del procedimiento, tal y como se indica en el informe emitido por Asesoría Jurídica en fecha 5 de noviembre de 2025, no será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica para la aprobación del expediente de licitación, al tratarse de una concesión demanial excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sobre la necesidad de someter el expediente a intervención previa de la Intervención General, en atención a los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe remitirse a informes de fecha 12 de diciembre y 24 de diciembre de 2025, en relación a otros expedientes de concesiones tramitadas por la Oficina de Gestión del Espacio Público, en los que se indica lo siguiente:

“A la vista del informe económico obrante en el expediente, la contraprestación que percibiría el Ayuntamiento de Zaragoza, consecuencia de la adjudicación de la concesión demanial, tiene la naturaleza jurídica de tasa conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL). Asimismo, se ha de indicar que el artículo 3.3 del TRLHL prevé que, «En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local».

Expuesto lo anterior, debe recordarse, por un lado, lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y, por otro lado, el contenido de la Base 64.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el vigente ejercicio 2025 en cuya virtud «La Función Interventora sobre Derechos e Ingresos, incluidos los correspondientes a depósitos, fondos, valores y efectos, excepto la de ingresos de carácter patrimonial, se sustituirá por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, mediante el ejercicio del control financiero».

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución 20260013576 - Decreto Adjudicación Quiosco Parque Bruil	ID FIRMA	15442065	PÁGINA	6 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		

En consecuencia, dada la naturaleza jurídica de tasa que se atribuye a la contraprestación que va a percibir el Ayuntamiento como consecuencia de la concesión de dominio público y en la medida en que como se ha indicado la misma constituye un ingreso de derecho público, la fiscalización previa queda sustituida por la toma en razón en contabilidad y el control financiero”.

VII

Por lo que respecta al órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP y en razón de lo establecido en el artículo 14.1 f) y g) de la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, el órgano competente es el Gobierno de Zaragoza, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación conforme dispone el apartado 2 del citado artículo. A este respecto el Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020 mantiene las delegaciones en ese momento vigentes. Así y por lo que aquí respecta, el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009 acordó delegar en los Consejeros de las Áreas de Gobierno, en los ámbitos de la actividad administrativa de su Área, las contrataciones y concesiones incluidas las de carácter plurianual cuando su importe total no supere la cuantía de 1.500.000 €. Dicho acuerdo fue modificado por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, manteniendo en los Consejeros de Gobierno las competencias delegadas en las citadas materias cuando su importe total no supere la cuantía de 500.000 €, cuantía que en cuanto al presupuesto base de licitación se mantiene en el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022.

En la presente concesión, el órgano competente para acordar la adjudicación es la Sra. Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de la delegación de competencias establecida en el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2015, ratificado por el Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 25 de febrero de 2022.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente someter a la Sra. Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos, quien adopta el presente **DECRETO**:

PRIMERO: Aprobar la adjudicación de la concesión administrativa consistente en la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del quiosco sito en el Parque Bruil de la ciudad de Zaragoza, con número de control C-00023, para la actividad de hostelería, a la sociedad Vermuteando, S.L., con NIF B99559957.

SEGUNDO: Las condiciones de ejecución son las establecidas en el Pliego de cláusulas que rige la presente concesión, de fecha 6 de marzo de 2025, de las cuales quedará concreta constancia en el documento administrativo en el que se formalice la concesión, quedando la concesionaria obligada al estricto cumplimiento de las mismas.

TERCERO: Se efectúa expresa advertencia al concesionario de que la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones del Pliego, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la concesionaria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, la concesionaria viene obligada a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución 20260013576 - Decreto Adjudicación Quiosco Parque Bruil	ID FIRMA	15442065	PÁGINA	7 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA		12 de marzo de 2026			
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		12 de marzo de 2026			

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CUARTO: La vigencia de la concesión, tal y como establece la cláusula cuarta del Pliego, será de VEINTE AÑOS (20 años) que se contarán, en todo caso y a todos los efectos, desde la fecha de adjudicación de la concesión, materializada en la firma del documento administrativo de formalización, teniendo carácter improrrogable y finalizando al término de la duración señalada.

QUINTO: El canon anual a satisfacer por el concesionario, que corresponde al tipo mínimo de licitación, asciende a la cantidad de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), en los términos previstos en la cláusula quinta del Pliego de condiciones, cantidad que será actualizada conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

Para el devengo del canon se establece un periodo de carencia de doce meses desde la fecha de formalización de la concesión, que se justifica por la tramitación de las correspondientes licencias y la ejecución de obras y/o acondicionamiento. Sin perjuicio de ello, dicho periodo de carencia finalizará y, en consecuencia, comenzará el devengo del canon, en el momento en que se inicie la actividad.

SEXTO: Notificar el presente Decreto a la interesada, procediendo asimismo a su inserción en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, y dar traslado del mismo a los correspondientes Servicios municipales.

En la I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución 20260013576 - Decreto Adjudicación Quiosco Parque Bruil	ID FIRMA	15442065	PÁGINA	8 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			12 de marzo de 2026		